PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **SEGUNDA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXIII	Morelia, Mich., Viernes 26 de Julio de 2019	NÚM. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
$ 28.00 del día
$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIQUICHEO, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACTA NO. 005

En la población de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán, siendo las 10:00 horas del día miércoles 06 (seis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) se reúnen todos los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tiquicheo, dentro de las instalaciones del Palacio Municipal para llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del periodo del Año Fiscal 2019, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- …
2.- …
3…
4.- …
5.- …
6.- …
7.- …
8.- …
9.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TIQUICHEO.
10.- …

.....
.....
.....

9.- Se pone a disposición del Honorable Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Tiquicheo, mismo que **es aprobado por mayoría de votos**.

.....
.....
.....

COPIA SIN VALOR LEGAL

Siendo las 01:51 horas y una vez agotados todos los puntos del orden del día propuestos para esta sesión, la Presidenta Municipal Constitucional C. María Hortencia Sánchez Rodríguez, da por concluida la Quinta Sesión Ordinaria; firmando de conformidad los integrantes que en ella intervinieron.

C. María Hortencia Sánchez Rodríguez, Presidenta Municipal; Lic. Horacio Alberto Arroyo Solórzano, Síndico Municipal; Regidores: C. Lluvia Pérez Negrón Jiménez, C. Sebastián Tinoco Mendiola, L.E. Eva Millán Carranza, Lic. Fany Serrato Torres, C. Nancy Gisela Carandia Reyes; Maestro Froylán Santivañez Serrano, Secretario General. (Firmados).

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TIQUICHEO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; a su vez el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; a su vez, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, y para efecto de reforzar el compromiso con la sociedad de contar con servidores públicos que cuenten con principios y valores éticos en el desempeño del cargo que les fue conferidos, lo que se verá reflejado en un beneficio a la sociedad de nuestro Municipio, toda vez que todos y cada uno de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal, serán sujetos de las disposiciones del presente Código de Ética, lo que implica una nueva visión en los servicios que se brindan a nuestros ciudadanos.

El presente Código constituye una guía para que todo servidor público de la Administración Pública del Municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero, desempeñe sus funciones y atribuciones con estricto apego a la ley, así como a los principios que debe observar en el desempeño de sus labores, y en ejercicio de los valores que caracterizan a esta Administración Pública Municipal, como son el respeto, responsabilidad, compromiso, vocación de servicio, honradez, entre otros. El compromiso con el bien común, implica que todos los servidores públicos desempeñen sus labores para efecto de satisfacer las demandas y necesidades sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales. En este sentido, es indispensable adentrarnos al campo de la ética, que si bien es cierto se traduce en un compromiso humano que se caracteriza por ser unilateral e inherente a la conciencia del individuo y solo imperativo para él, resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad y, particularmente, importante en el desempeño de la función pública.

El presente Código de Ética constituye un valioso instrumento que apela a la convicción racional del individuo como principal motivación para la toma de decisiones y ejecución de sus funciones, representando la manifestación inequívoca de cambio de actitud y perfeccionamiento en las capacidades profesionales y humanas de los servidores públicos a fin de dar cumplimiento a demandas sociales para los fines constitucionales del Municipio y para formar y construir una sociedad más justa.

En base a lo anterior, se requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, independientemente de estar sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y a diversas normas que rigen su desempeño, se establece la responsabilidad de procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, para el periodo 2018-2021, presidido por la C. Ma. Hortencia Sánchez Rodríguez, ha implementado tres ejes necesarios para la regulación del Servicio Público que rigen al Gobierno Municipal en una dinámica congruente con las necesidades actuales de la sociedad Tiquichense, los cuales son:

1. **Cercanía.**
2. **Medio Ambiente y Protección Animal.**
3. **Innovación.**

Asimismo, esta administración municipal comprende que para conducir adecuadamente el actuar de los Servidores Públicos a través de los mencionados ejes, debe atender al derecho de la ciudadanía a recibir una atención eficiente y de calidad por parte de las entidades públicas, que permita la congruencia entre los objetivos del gobierno municipal y la satisfacción de las necesidades ciudadanas, en un esfuerzo continuo a fin de alcanzar y mantener el bienestar social.

En este orden de ideas, la actual administración municipal considera que para lograr los objetivos que se ha propuesto requiere procurar que la actuación de los Servidores Públicos se enmarque en un arraigado sentido del correcto comportamiento humano, la moral, la virtud, el deber, y una cultura de responsabilidad social, pues ello redundará en un enfoque integral de la actividad municipal encaminada al bien común.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL H. AYUNTAMIENTO DE

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TIQUICHEO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE CÓDIGO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 2.- SE ENTENDERÁ POR SERVIDOR PÚBLICO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CÓDIGO A QUIENES OCUPEN LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, EDILES, SECRETARIOS, CONTRALOR MUNICIPAL, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECTORES, ASÍ COMO TITULARES Y PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES Y, EN GENERAL, TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE IGUAL MANERA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS ECONÓMICOS MUNICIPALES.

TÍTULO II
PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 3.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ACCIONES COTIDIANAS DEBERÁN ATENDER A LOS TRES EJES ADOPTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021 Y SEÑALANDO LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE DERIVAN DE AQUELLOS Y SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA, CON LOS CUALES SE LOGRARÁ UNA MEJOR COMPRENSIÓN Y ASIMILACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 4.- A EFECTO DE ACTUAR CONFORME AL EJE DE CERCANÍA ADOPTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTARÁN SUJETOS A CONDUCIRSE BAJO LOS VALORES SIGUIENTES:

I. **VOCACIÓN DE SERVICIO.** EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DEBE ENFOCAR SU INCLINACIÓN NATURAL O ADQUIRIDA, DESEMPEÑANDO SUS SERVICIOS EN FORMA DILIGENTE Y RESPONSABLE INVOLUCRÁNDOSE EN SU TRABAJO PARA HACER MEJOR LAS COSAS, PARA SER MÁS PRODUCTIVO Y CONTRIBUIR AL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS TAREAS DEL GOBIERNO, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD;

II. **LIDERAZGO.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE SER PROMOTOR DE VALORES, PRINCIPIOS Y CONDUCTAS, HACIA UNA CULTURA ÉTICA Y DE CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, AL APLICAR EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO PÚBLICO ESTE CÓDIGO DE ÉTICA;

III. **GENEROSIDAD.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE CON UNA ACTITUD SENSIBLE, SOLIDARIA, DE RESPETO Y APOYO HACIA LA SOCIEDAD, CONSIDERANDO A LOS HOMBRES, LAS MUJERES, LOS ADULTOS EN PLENITUD, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, LOS MIEMBROS DE NUESTRAS ETNIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE, ASÍ COMO TODAS LAS COMUNIDADES DE GRUPOS, SIN IMPORTAR: SEXO, IDEOLOGÍA RELIGIOSA Y POLÍTICA;

IV. **RESPETO A LA EQUIDAD DE GÉNERO.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, POLÍTICAS, LABORALES Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR COSTUMBRES Y PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS ENTRE LOS GÉNEROS;

V. **IMPARCIALIDAD.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA Y SIN PREJUICIOS, PROPORCIONANDO UN TRATO EQUITATIVO A LAS PERSONAS CON QUIEN INTERACTÚE, SIN QUE EXISTAN DISTINCIONES, PREFERENCIAS PERSONALES, ECONÓMICAS, AFECTIVAS, POLÍTICAS, IDEOLÓGICAS Y CULTURALES Y DEMÁS FACTORES QUE GENEREN INFLUENCIA, VENTAJAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS, MANTENIÉNDOSE SIEMPRE AJENO A TODO INTERÉS PARTICULAR;

VI. **HONESTIDAD.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO CON INTEGRIDAD, PROBIDAD Y VERACIDAD, FOMENTANDO EN LA SOCIEDAD UNA CULTURA DE CONFIANZA ACTUANDO CON DILIGENCIA, HONOR, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA DE ACUERDO A LOS PROPÓSITOS DE LA INSTITUCIÓN, RECHAZANDO EN TODO MOMENTO LA ACEPTACIÓN U OBTENCIÓN DE CUALQUIER BENEFICIO, PRIVILEGIO O COMPENSACIÓN O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, QUE PUDIERAN PONER EN DUDA SU INTEGRIDAD O DISPOSICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES PROPIOS DE SU CARGO, EMPLEO O COMISIÓN;

VII. **RESPONSABILIDAD.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES Y ACCIONES QUE DIARIAMENTE REALIZA CON

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

ESMERO, DEDICACIÓN Y PROFESIONALISMO, ASUMIENDO PLENAMENTE LAS CONSECUENCIAS QUE RESULTEN DE SUS ACTOS U OMISIONES EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO, DE MANERA QUE SUS ACTOS COMO SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL GENEREN EN LA CIUDADANÍA, CONFIANZA EN ÉL Y EN EL GOBIERNO;

VIII. **BIEN COMÚN.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DIRIGIR TODAS SUS ACCIONES Y DECISIONES A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA SOCIEDAD, POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES AJENOS AL BIENESTAR DE LA COLECTIVIDAD, DEJANDO DE LADO AQUELLOS INTERESES QUE PUEDAN PERJUDICAR O BENEFICIAR A PERSONAS O GRUPOS EN DETRIMENTO DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO ESTAR CONSCIENTE DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO CONSTITUYE UNA MISIÓN QUE SOLO ADQUIERE LEGITIMIDAD CUANDO BUSCA SATISFACER LAS DEMANDAS SOCIALES; Y,

IX. **LEALTAD.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ENTREGARSE PLENAMENTE A LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU FUNCIÓN, DEMOSTRANDO RESPETO Y COMPROMISO A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y OBJETIVOS DE LAS LABORES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, PRESERVANDO Y PROTEGIENDO LOS INTERESES PÚBLICOS, CON DECISIÓN INQUEBRANTABLE A FAVOR DE LA CIUDADANÍA**.**

ARTÍCULO 5.- A EFECTO DE ACTUAR CONFORME AL EJE DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL ADOPTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTARÁN SUJETOS A CONDUCIRSE BAJO LOS VALORES SIGUIENTES:

I. **RESPETO AL ENTORNO CULTURAL.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE EVITAR LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEL ECOSISTEMA DONDE VIVIMOS EN LA REALIZACIÓN DE SUS ACCIONES Y DECISIONES; ASUMIR UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA, SIENDO CONSCIENTE QUE LA CULTURA ES EL PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS, POR LO TANTO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER EN LA SOCIEDAD, SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD;

II. **COMPROMISO EN EL CONTROL AMBIENTAL.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ COMPROMETERSE EN ACCIONES ENCAMINADAS A MANTENER EN BUENAS CONDICIONES EL ENTORNO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO COMO EL CONTROL DE CONTAMINANTES EN EL AIRE, EL CONTROL Y EMISIÓN IMPERCEPTIBLE DE RUIDOS PROVENIENTES DE DIFERENTES FUENTES; EVITAR LA DEFORESTACIÓN INDISCRIMINADA EN LA CIUDAD Y TODAS LAS ACCIONES ENCAMINADAS A MANTENER EN BUENAS CONDICIONES EL MEDIO AMBIENTE. DEBERÁ CONDUCIRSE BAJO LA CONSCIENCIA DEL IMPACTO DE LOS SERES HUMANOS EN EL ENTORNO Y CÓMO INFLUYEN LAS ACCIONES DE CADA DÍA EN EL MEDIO AMBIENTE, DEBIENDO ADOPTAR Y CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA DE CREAR HÁBITOS QUE BENEFICIEN A NUESTRA CIUDAD COMO: NO TIRAR BASURA EN LAS CALLES, TERRENOS BALDÍOS, LAGUNAS Y CANALES; REDUCIR, RECICLAR, REUTILIZAR LOS MATERIALES DE DESHECHO; PROMOVER EL AHORRO DE AGUA, FOMENTAR LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES Y RUIDO, RESPETO Y CUIDADO POR LAS ÁREAS VERDES, ÁRBOLES Y ANIMALES; Y,

III. **CONCIENCIA EN EL BIENESTAR ANIMAL.** DERIVADA DE UNA PREOCUPACIÓN ÉTICA DE ORIGEN SOCIAL LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEBEMOS TOMAR CONCIENCIA DE: PROTEGER A LOS ANIMALES, GARANTIZAR SU BIENESTAR, BRINDARLES ATENCIÓN, ASISTENCIA, AUXILIO, BUEN TRATO, VELAR POR SU DESARROLLO NATURAL, SALUD Y EVITARLES EL MALTRATO, LA CRUELDAD Y EL SUFRIMIENTO.

DENUNCIAR, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CUALQUIER ACTO DE MALTRATO.

PROMOVER EN TODAS LAS INSTANCIAS LA CULTURA DE PROTECCIÓN, TENENCIA RESPONSABLE Y BUEN TRATO A LOS ANIMALES.

TODO ANIMAL DOMÉSTICO DEBE RECIBIR ATENCIÓN, CUIDADOS Y PROTECCIÓN DEL SER HUMANO.

LOS ANIMALES SILVESTRES VIVIRÁN Y SE REPRODUCIRÁN LIBREMENTE EN SU PROPIO AMBIENTE NATURAL. LOS ANIMALES DOMÉSTICOS VIVIRÁN Y CRECERÁN AL RITMO Y EN CONDICIONES DE VIDA Y DE LIBERTAD QUE SEAN PROPIAS DE SU ESPECIE.

EVITAR PROVOCAR DAÑO, LESIÓN, MUTILACIÓN O MUERTE DE ALGÚN ANIMAL.

ARTÍCULO 6.- A EFECTO DE ACTUAR CONFORME AL EJE DE INNOVACIÓN ADOPTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTARÁN SUJETOS A CONDUCIRSE BAJO LOS VALORES SIGUIENTES:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

I. **EFICIENCIA.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS MEDIANTE ENFOQUE HACIA RESULTADOS, EMPLEANDO EL MÍNIMO DE RECURSOS Y TIEMPOS QUE TENGAN ASIGNADOS PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, DESEMPEÑANDO SUS ACTIVIDADES CON EXCELENCIA Y CALIDAD, EN APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

II. **LEGALIDAD.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONOCER, CUMPLIR Y RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN SUS FUNCIONES, DEBIENDO ACTUAR EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN CON ESTRICTO APEGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, RESPETANDO SIEMPRE EL ESTADO DE DERECHO;

III. **TRANSPARENCIA.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A TODA PERSONA AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE FORMA CLARA, OPORTUNA Y VERAZ, QUE PERMITA A LA CIUDADANÍA SER INFORMADA SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y MANEJO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS QUE ADMINISTRE SIN MÁS LIMITES QUE EL INTERÉS PÚBLICO Y LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD QUE LA PROPIA LEY IMPONGA;

IV. **RENDICIÓN DE CUENTAS.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ASUMIR PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN FORMA ADECUADA, SUJETÁNDOSE A LA EVALUACIÓN DE LA PROPIA SOCIEDAD, LO CUAL CONLLEVA A QUE REALICE SUS FUNCIONES CON EFICACIA Y CALIDAD, ASÍ COMO A CONTAR PERMANENTEMENTE CON LA DISPOSICIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MEJORA CONTINUA, MODERNIZACIÓN Y DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS;

V. **CONFIDENCIALIDAD.** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE GUARDAR RESERVA, SIGILO Y DISCRECIÓN RESPECTO DE LOS HECHOS E INFORMACIÓN DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EVITANDO AFECTAR INDEBIDAMENTE LA HONORABILIDAD DE LAS PERSONAS, SIN PERJUICIO DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDAN, EN VIRTUD DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TÍTULO III
SANCIONES

ARTÍCULO 7.- TRANSGREDIR O INCUMPLIR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS RELATIVOS VIGENTES.

DE ESTA MANERA, ÉSTA ADMINISTRACIÓN DESTACA LA IMPORTANCIA DE ELEVAR LA CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL RESCATANDO LOS VALORES A FIN DE GENERAR UN CAMBIO DE ACTITUD EN LOS MISMOS.

EN PRINCIPIO, PARTE DE LA PREMISA DE QUE A MAYOR CULTURA ÉTICA HAY UNA DISMINUCIÓN DE LOS VICIOS COMO EL DE CORRUPCIÓN, ABUSO DE AUTORIDAD, ETCÉTERA, QUE TANTO DAÑAN LA IMAGEN DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE HA GENERADO QUE LOS CIUDADANOS PIERDAN LA CONFIANZA Y CREDIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES Y EN LOS HOMBRES QUE LA REPRESENTAN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE CÓDIGO ENTRARÁ EN VIGOR DIEZ DÍAS DESPUÉS DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO Y SERÁ PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE SE CONTRAPONGAN AL PRESENTE CÓDIGO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN, EN LA SALA DE SESIONES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIEZ Y NUEVE. «APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD». (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL